

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

SESION DEL DIA 10.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se mandó pasar á la Comision de gobierno interior una exposicion de la Diputacion provincial de Granada, acompañando un expediente sobre el reintegro de varias cantidades abonadas á los Sres. Diputados de aquella provincia y al regimiento de infantería del Rey.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Bilbao pidiendo se haga extensivo á aquella provincia y á las demás de España el decreto de las Córtes de 8 de Noviembre de 1820.

A la misma y de Agricultura unidas una exposicion de la Diputacion provincial de Búrgos para que se lleven á efecto los artículos 10 y 16 del decreto de 29 de Junio último sobre repartimiento de terrenos baldíos.

A la primera de Hacienda una exposicion de Don Domingo Búrgos solicitando una pension para un menor cadete del regimiento del Infante Don Carlos, de cuya tutoría está encargado.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, participando que el Rey seguía en cama con el ataque de gota en el pié izquierdo, y S. M. la Reina continuaba del mismo modo.

Las Córtes quedaron enteradas.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Diputaciones provinciales, relativa á la concesion de facultades extraordinarias para el caso que se verifique una invasion.

«Art. 4.º Cuando las capitales de provincia se hallen amenazadas ó en peligro de una próxima invasion, se trasladarán las Diputaciones á otro punto, y sucesivamente mudarán su residencia segun lo crean útil ó exijan las circunstancias, procurando siempre estar á la mayor proximidad del jefe militar de la provincia, y no salir de la suya respectiva sino cuando sea absolutamente necesario, en cuyo caso continuarán ejerciendo su autoridad en la parte que pudieran hacerlo, aunque estén situadas en otra provincia.»

Aprobado.

«Art. 5.º A los individuos de las Diputaciones provinciales que por lo prevenido en el artículo anterior necesiten algun socorro para su subsistencia, se les acordará y facilitará por las Diputaciones provinciales por los medios y arbitrios señalados en el artículo 3.º, procediendo en esta parte con la delicadeza y economía que corresponde.»

Aprobado.

«Art. 6.º Las Diputaciones provinciales procederán en el ejercicio de estas facultades bajo el concepto de Juntas auxiliares de la defensa nacional, sin limitarse á las atribuciones que les están señaladas, en las cuales deben despachar todos los negocios correspondientes á sus atribuciones ordinarias.»

Aprobado.

«Art. 7.º Todos los meses, á lo ménos, en el caso de interceptacion, y por los medios que se puedan proporcionar, darán las Diputaciones provinciales parte al Gobierno de todo lo que hayan dispuesto y ejecutado en conformidad de este decreto, y el Gobierno comunicará á las Córtes lo que crea digno de su noticia ó exija su aprobacion.»

Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictámen de la Comision especial sobre dotacion del clero.

El Sr. VARELA: Impugno el dictámen en cuestion, porque muchos de sus artículos, á mi entender, son vagos é indeterminados. En uno de ellos se dice que las dotaciones de los eclesiásticos sean segun las circunstancias de cada provincia. Esta consideracion seguramente que es muy útil; pero para esto es necesario que se señale un máximum y un mínimum. En otro artículo se previene que los curatos vacantes sean asistidos por coadjutores; pero tampoco se señala la asignacion que debe dárseles, ni el fondo de donde debe pagárseles.

En fin, la mayor parte de los artículos presentan esta generalidad; pero en donde yo hallo mayores inconvenientes es en la parte que dice relacion á la dotacion del clero. Para ella se sostiene el medio diezmo sin haberse averiguado todavía su verdadero valor, y este conocimiento será en lo sucesivo más difícil de adquirir, porque como á él se agregan otros arbitrios, el clero tendrá más interés en que no se sepa su valor, por miedo de verse privado de estos. Se conservan tambien los derechos de estola; yo quisiera que el Congreso suprimiese estos derechos, por ser contrarios al espíritu de la Iglesia. El Concilio de Elvira prohibió el abuso que se habia introducido de echar á la pila del bautismo algunas monedas. El de Toledo prohibió la exaccion de dinero por cristianar á los niños. En otro Concilio, aunque no se prohibió la costumbre de admitir ofrendas, se dijo que no se obligase á nadie á darlas. En fin, en muchos Concilios se

ha procurado evitar este abuso. A todo esto se agrega el que como no se sabe el valor del medio diezmo, el de la estola y el de los demás arbitrios, se ignora con qué cantidad fija se puede contar; y como alguno de ellos puede ser ilusorio, resulta que no se ocurre de una vez á las necesidades del clero, sino que se le deja en el mismo estado.

El Sr. FALCO: El proyecto que presenta la Comision descendiendo á algunos pormenores que necesitan aclararse, y algunos que yo no puedo aprobar; pero, sin embargo, estoy de acuerdo con los señores de la Comision hasta cierto punto, y apruebo el dictámen en su totalidad. Si las bases de este dictámen son admisibles, es claro que las Córtes deben proceder á su aprobacion en la totalidad. El señor preopinante ha atacado más bien á algunos artículos que no á las bases, y aquí lo único de que se trata es de averiguar si las bases del proyecto son ó no admisibles.

Trátase de un proyecto de dotacion del clero, y para esto es menester buscar medios. Es verdad que la Comision en vez de proponer medios seguros ha propuesto medios eventuales, como son el medio diezmo, primicia, derecho de estola, etc.; pero sin embargo, siempre tiene el clero con qué contar. Se mejora el sistema administrativo y distributivo, y estas son las bases principales del proyecto, bases que seguramente son admisibles; por lo demás, hay varios pormenores en el proyecto que á mí me parece que no deben aprobarse, y en los cuales estoy de acuerdo con el señor preopinante, pero creo que el proyecto debe aprobarse en su totalidad.

El Sr. MORENO: Son varias las razones que me han obligado á tomar la palabra en contra de este proyecto. Yo creí que habia padecido una equivocacion la Comision en cuanto á lo que propone en el artículo 2.º; pero viendo que se sostiene esta disposicion, no puedo ménos de decir que las prebendas siempre han recaído en sujetos dignos de obtenerlas, y por lo mismo no me conformo con lo que propone la Comision acerca de este punto en dicho art. 2.º Encuentro tambien una manifiesta contradiccion en lo que se propone en el art. 4.º con lo que dice el art. 5.º (*El orador los leyó y continuó.*) Es claro, pues, que siendo la tendencia de los objetos eclesiásticos á ser aplicados á los ramos de beneficencia, no se puede admitir lo que propone la Comision en esta parte; pero en lo que no puedo de ningun modo convenir sin contrariar mis principios, es en el artículo en que se trata de los derechos de estola, pues no hay una cosa más contraria al espíritu de la religion y á los principios seguidos en los primeros siglos de la Iglesia que el que se administre á los fieles un sacramento é inmediatamente haya de seguir el precio temporal de él.

Enhorabuena que se perciba lo que gratuitamente se quiera dar, pero de ningun modo que parezca se da aquel dinero como derecho; y así, yo creo que se debe suprimir el derecho de estola. En cuanto á lo que se dice en otro artículo de este proyecto relativamente á los bienes del clero, es bien claro que no ganará mucho con esta disposicion el Crédito público.

En cuanto al art. 12 (*Lo leyó*), perdónenme los señores de la Comision que les diga que aquí se han confundido los bienes de familia ó capellanías con los beneficios, pues éstos traen su origen del feudalismo y aquellos no. Por último, en el art. 14 se establecen distinciones con que no se puede convenir, mucho más cuando estamos tratando de que no las haya en

nada; y por lo mismo, me opongo á que se apruebe en su totalidad el proyecto que se discute.

El Sr. ADAN: A todas las clases del Estado han procurado atender y han tratado de ellas las Córtes; y en efecto, se han hecho en ellas todas las reformas que exigian el estado de las lucas y la conveniencia pública casi sin oposicion; mas cuando se ha tratado del clero, ningun dictámen ha dejado de ser impugnado fuertemente; y regularmente todas las impugnaciones sobre este punto vienen á parar en que las cosas continúen en el mismo estado en que se encuentran; pero ahora son diferentes las cuestiones que se agitan sobre la materia.

Las Córtes tuvieron á bien desechar anteriormente dos proyectos, á saber: el que presentaba la mayoría de la Comision y el que propuso como voto particular el Sr. Alvarez Gutierrez. Entonces se dijo, entre otras cosas, que no era tiempo oportuno de aquella reforma y que las consecuencias podrian ser funestísimas. Está probada ya la necesidad de fijar la suerte del clero, puesto que las Córtes adoptaron la proposicion del Sr. Canga sobre esto mismo, la cual se pasó á una Comision especial. Esta ha tenido presentes todas las dificultades que se opusieron al dictámen anterior, y ha presentado este proyecto de decreto para la dotacion del clero, proyecto que no diré yo deje de presentar algunas dificultades, pero sí que ocurre por de pronto á otros muchos y graves inconvenientes, cual es uno de ellos el fijar la suerte del clero por ahora, hasta que en la legislatura de 1824, con todos los informes y datos que son necesarios en esta materia, se acuerde lo que haya de ser una regla fija y general. La Comision, pues, no ha tratado más que de dar disposiciones transitorias y puramente del momento, para que en adelante se pueda fijar este punto del modo más conveniente.

El Sr. Varela ha reconocido como negativa, no solo la suma que produzca el 5 por 100 que se carga á los empleados, sino tambien el derecho que se impone sobre la contribucion de patentes, añadiendo que el medio diezmo no se cobraría; pero tenga presente S. S. que en la discusion anterior se ha dicho que el medio diezmo era lo único que se podia hacer efectivo; y tenga tambien presente S. S. que estos derechos que se cargan á los empleados y al derecho de patentes serán efectivos, pues son cantidades que quedan en abono del Tesoro.

El Sr. Moreno ha dicho que los derechos de estola estaban reprobados por la Iglesia antigua: convengo en esto con S. S.; pero tampoco dejaré de conocer su señoría la necesidad que hay de que continúen ciertos abusos mientras no haya otros medios para suprimirlos y sustituir con otra cosa las exacciones que de ellos se sacan. Finalmente, el señor preopinante ha insistido sobre otros particulares que no son de la totalidad del proyecto, y yo creo que las Córtes no dejarán de reconocer la necesidad que hay de que se admita el proyecto en su totalidad para que despues se hagan en sus artículos las modificaciones que se crean convenientes.

Tambien ha dicho S. S. que se han confundido por la Comision las capellanías con los beneficios; pero no se pierda de vista que tambien los beneficios traen su origen de decretos posteriores, esto es, que no todos son de origen feudal. Por último, señor, habiéndose visto que por ninguno de los señores que han impugnado el proyecto se ha dejado de reconocer la necesidad de atender al clero, creo que debe

aprobarse en su totalidad el dictámen, sin perjuicio de que se hagan en él las modificaciones que de la discusion resulten necesarias.

El Sr. SANTAFAE: Deseo con la mayor ansia ver al clero completamente dotado; y por lo mismo, aunque el otro proyecto que sobre este asunto presentó en las Cortes extraordinarias la Comision eclesiástica no estaba conforme con mi opinion en muchos particulares, le aprobé con el deseo de ver dotado al clero.

Ahora, en virtud de haber sido adoptada por las Cortes la proposicion del Sr. Canga, presenta la Comision especial este proyecto que voy á impugnar, ateniéndome únicamente á las bases que presenta, las cuales son en mi concepto unas inexactas, otras impolíticas y otras que producirán resultados monstruosos. No me detendré á hablar de la dotacion que se designa á las colegiatas, ni á demostrar la injusticia del artículo que trata de adjudicar al clero las rentas que en el dia están consignadas á la enseñanza pública.

La primera base que propone la Comision para la dotacion del clero es el medio diezmo y primicias. Yo si pudiera horraria el nombre de medio diezmo y primicias, no solo del Diccionario de la lengua castellana, sino hasta de la imaginacion de los españoles. Llámese si se quiere el décimoquinto, décimonono, etc., de los frutos ó productos, ó la cuota para la dotacion del clero, y seré el primero en suscribir á ella. No se pierda de vista, señores, la irregularidad con que se exige en algunas provincias esta cuota; y respecto de la de Aragon, de donde soy Diputado, no puedo ménos de hacer presente á las Cortes que las primicias se pagan allí en partes alicuotas de frutos, cuando en Castilla y en otras provincias no se pagan sino como una ofrenda que la caridad de los fieles hace á la Iglesia, y nunca es más que una cortísima cantidad, al paso que en Aragon, si un labrador coge 600 fanegas de grano, da 30 por el medio diezmo y 10 fanegas de primicia. Esto es muy injusto; y aunque en algunos pueblos de aquella provincia se pagan las primicias con igualdad, en otros no, y por lo mismo se debe tratar de remediar este mal.

La segunda base que se propone en este proyecto para la dotacion del clero, es la de cargar un tanto á la contribucion de patentes. Esta base es muy inexacta, y yo pregunto á los señores de la Comision: ¿este tanto ha de ser regulado por el clero ó por las Diputaciones provinciales? En el proyecto nada se dice, ni tampoco cuánto ha de ser este tanto. Acaso se dirá que esto ha de ser un 5 por 100; pero tambien es preciso que se diga si este tanto ha de ser sobre la utilidad ó producto de la contribucion de patentes, ó si se ha de cargar con esta contribucion. Además, si hay justicia para sobrecargar á la contribucion de patentes, ¿por qué se han de libertar de esta base los feudos, los enfitéusis, los foros y los predios urbanos? Yo creo que si la hay para cargar á la contribucion de patentes, tambien se debe cargar á los predios urbanos.

En cuanto al 5 por 100 que se carga á los empleados, yo creo que ni el clero lo debe permitir, ni las Cortes decretarlo, porque esta base es impolítica,

La tercera base que se propone para la dotacion, es la de los derechos de estola. Mi opinion en esta parte es muy diferente de la de los señores que han impugnado la totalidad, porque creo que es muy conveniente y muy político el conservar los derechos de

estola, siempre que se reduzcan á unas cuotas pequeñas, como, por ejemplo, un real por administrar el sacramento del bautismo; y si yo impugno esta base, es porque debe señalarse una cuota muy módica.

Otra de las bases que propone la Comision es la de los bienes prediales; pero cuando la Nacion aplicó al clero el diezmo entero, fué con la condicion de que el clero cumpliese con los partícipes legos, esto es, que los pagase, el clero no ha cumplido; y por consiguiente, yo entiendo que los partícipes legos deben tambien entrar á percibir de estos bienes prediales.

Otra de las bases que propone la Comision es la de la administracion, la cual por inexacta no debe admitirse, y yo no sé por qué no habian de entender otros eclesiásticos de la diócesis en ella, sino solo los que se designan en el proyecto en la capital de la diócesis.

Ultimamente, no puedo ménos de llamar la atencion de las Cortes sobre otra de las bases que propone la Comision, cual es la de la contribucion del clero por vía de subsidio, sobre la cual no puedo ménos de decir que ha tratado la Comision de llevarnos á tiempos anteriores á la época del Concordato, en que los bienes del clero no pagaban ningun género de contribuciones, en virtud de declaracion de la curia romana por el poder que se habia atribuido; y por lo mismo es inadmisibile lo que propone la Comision en esta base; por lo cual creo que este proyecto de decreto debe volver á ella para que le redacte segun las observaciones que se han hecho en la discusion.

El Sr. FUENTES DEL RIO: Al hablar de esta materia, que versa sobre los intereses del clero, no puedo ménos de decir que me ruborizo y me lleno de vergüenza, pues que en veinticuatro años que he sido párroco he dado pruebas de no ser interesado; por lo mismo no tengo reparo en decir (sin que se crea que esto es abogar por el clero) que su subsistencia debe ser decorosa y sin miseria. Esto, por más que se diga, es la opinion y voluntad del Congreso nacional y del pueblo español bien claramente manifestada; por consiguiente, es falso lo que sobre esto se ha estampado en algunos papeles.

Aunque se ha probado hasta la evidencia la economia que resulta de que uno de los medios de sostener el clero y el culto sea el del medio diezmo, se ha querido decir que no es este el mejor, pues puede haber en él muchos fraudes. Mas para contestar á esta objecion basta comparar los fraudes que pueda haber en cualquiera otro de los medios que se han propuestos, además de que es muy diferente pagar una contribucion en dinero ó pagarla en frutos.

Se ha querido suponer que una de las cosas que más han perjudicado á nuestra agricultura ha sido el diezmo; pero aun cuando sobre esto pudiera decir mucho, me concretaré solamente á manifestar que lo que más ha gravado nuestra agricultura ha sido las muchas cargas que siempre ha tenido sobre sí, no los diezmos. No es, pues, admisible la idea de que debe suprimirse el medio diezmo que ha quedado, y yo aseguro á las Cortes que no puede haber otro medio mejor de dotar al clero que por el medio diezmo. En mi concepto, no debe abolirse esta contribucion, antes bien debe evitarse el subrogarla con otras, que, sean las que se quieran, han de ser siempre más gravosas á los pueblos, cuyo alivio se quiere procurar. Fundado en estas razones, y atendiendo á la penuria de los pueblos y á la falta de numerario, no solo no será conveniente suprimir el medio diezmo, sino que se

debería, si fuese posible, restablecer el otro medio, pues sería el único modo de atender en las actuales circunstancias á la manutención de la dignísima clase del clero y á las urgencias del Estado.

Ultimamente, no puedo menos de dar las gracias á la Comisión por lo generosa que se muestra en los medios que propone para la dotación del clero; pero no quisiera que lo protegiese de esta manera, es decir, con el aumento en las cuotas de la contribución de patentes, ni lo demás que propone en seguida. Con el medio diezmo, las fincas absolutamente precisas y los derechos de estola tenemos bastante, y estamos muy contentos. Con esto se conseguirá que el clero tenga una dotación decente y sin lujo, que es lo que únicamente se desea; y los derechos de patentes de que se habla en el dictámen, pueden muy bien designarse para la indemnización de los partícipes legos.

Por todas estas razones, soy de opinión que debe declararse haber lugar á votar sobre la totalidad de este proyecto, sin perjuicio de las alteraciones que pueden hacerse en la discusión de los artículos.»

Declarado el asunto suficientemente discutido, y habiéndose pedido que la votación sobre si había lugar ó no á votar fuese nominal, se acordó así.

Habiéndose procedido á ella, resultó no haber lugar á votar sobre el dictámen, por 69 votos contra 58; total 127.

Los que dijeron haber lugar á votar fueron los señores Valdés (D. Cayetano), Argüelles, Cuadra, Alava, Albear, Murfi, Valdés (D. Dionisio), Seoane, Bustos, Alvarez (D. Elías), Herrera, Alcántara, Melo, Bauzá, Roig, Vargas, Ferrer (D. Antonio), Canga, Sierra, Garmendia, Bringas, Apoitia, Blake, Torner, Arias, Casas, Martí, Benito, Belda, Sarabia, Pedralvez, Rey, Manso, Cortés, Ruiz del Río, Sotos, Buey, Tomás, Ladron de Guevara, Marchamalo, Prado, Escudero, Eulate, Munárriz, Adán, Lapuerta, Jimenez, Pacheco, Quiñones, Gisbert, Lasala, Velasco, Villavieja, Fuentes del Río, Falcó, Díez, Sangenis y Surrá.

Los que dijeron no haber lugar á votar fueron los Sres. Suarez, Llorente, Torre, Soria, Posada, Muro, Infante, Rojo, Somoza, Moreno, Rico, Belmonte, Baiges, Prat, Moure, Villanueva, Ojero, Ferrer (D. Joaquín), Lamas, Buruaga, Tejeiro, Montesinos, Busaña, Vizmanos, Luque, Riego, Pumarejo, Neira, Reillo, Marau, Gomez (D. Manuel), Garoz, Paterna, Alvarez, Gutierrez, Istúriz, Zulueta, Galiano, Saavedra, Serrano, Alonso, Romero, Cano, Varela, Gener, Orduña, Alix, Abreu, Ruiz de la Vega, Afonso, Salvato, Atienza, Latre, Santafé, Nuñez, Aguirre, Lopez Cuevas, Lillo, Salvá, Meca, Arellano, Sequera, Bartolomé, Sedeño, Baño, Aillon, Bererra, Jaime y Sr. Presidente.

Se leyó y procedió á la discusión del voto particular de los Sres. Ferrer (D. Joaquín) y Oliver, y dijo

El Sr. SURRA: Siempre que se ha tocado esta discusión del medio diezmo he pedido la palabra, y hasta hoy no me ha tocado por desgracia hablar sobre ella. Ahora trataré de impugnar el voto particular que se acaba de leer.

Cuando se ha tratado de si el medio diezmo era ó no suficiente para la dotación del clero, se ha dicho que no había un dato fijo para saber su producto; y por esto mismo desearía que los señores que aprueban este voto me dijiesen cuál es el presupuesto de los gastos del clero y cuáles las necesidades de éste para pensar despues en los medios de cubrirlo. Cuando se

rebajó el medio diezmo se calculó que este proddiria de 145 á 150 millones; pero esta cantidad no sabemos si es suficiente para la dotación del clero. Por mi parte creo que no lo es; pues si atendemos á que por nuestra fortuna las cosechas han sido abundantes, inferiremos que el precio de los granos habrá sido barato, supuesto que el dinero no es más que una mercadería que se presenta en una plaza con objeto de facilitar el cambio ó permuta de los demás efectos.

Se dice que para satisfacer la dotación del clero se harán repartimientos vecinales, sirviéndoles de base la contribución de consumos; pero ¿se sabe cuál es ésta? Y aun sabiéndose, ¿tendrán disposición los pueblos para dar metálico en lugar de grano? No señor: no olvidemos que cuando se paga en granos es cuando se está en abundancia, y entonces no se sabe lo que se da, ó á lo menos no se siente tanto el darlo. Se ha dicho que la contribución del medio diezmo se calculaba en un 60 por 100, cosa que parece imposible; pero aun siendo así, ¿cómo podrán los pueblos pagar en dinero esta contribución que hasta aquí han pagado en frutos? ¿Y qué resultaría de esto? Que no habrá ni una ni otra contribución, porque no se cobrarán.

Se propone tambien en este proyecto que puedan capitalizar los partícipes legos; pero, señor, ¿sobre qué ha de recaer esta capitalización? ¿Se sabe si lo que se destina á ella será suficiente? Seguramente que no; y por lo mismo, no pudiendo yo admitir la variación que se propone en la contribución del medio diezmo porque es exponerse á quedar sin una y sin otra, y viendo por otra parte que la base propuesta no es aplicable á todas las provincias, me opongo al voto que se discute.»

Se suspendió esta discusión, y se leyeron por primera vez varias proposiciones de los Sres. Gonzalez Alonso y Díez sobre el modo de enagenar las fincas del Crédito público, dando á censo las rurales á los arrendadores de las mismas y vendiendo en subasta las demás, destinando el producto de ambas clases al pago de las atenciones más perentorias del mismo ramo.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Guerra relativo á la entrada en el Estado Mayor de los capitanes adictos de artilleros é ingenieros.

Las Córtes recibieron con particular agrado, y mandaron se pasase al Gobierno, una exposición de D. Ramon del Drat y Serraig, presidente del Consulado de Málaga, pidiendo se le admitiesen en el servicio nacional militar sus dos hijos, D. Manuel y Don Ramon, uno de 16 y otro de 17 años, uniformados, armados y mantenidos á su costa durante la guerra con que nos amenazan los extranjeros.

Las Córtes oyeron con agrado, y mandaron se insertase en el *Diario* la exposición del batallón de Milicia N. A. de Jerez, felicitándolas por las sesiones de 9 y 11 de Enero último, presentada y leída por el señor Zulueta.

Igual resolución recayó sobre otras de la misma clase dirigidas por el resguardo militar de Cataluña, la Audiencia territorial de ídem, el Ayuntamiento constitucional de San Feliú de Guixols y otras corporaciones.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaría la discusión pendiente y la del dictámen que quedaba sobre la mesa, y levantó la sesión á las dos y media.